



Diez y tres de Mayo

Yo el Rey, por mandado de su magestad, en virtud de una cedula de su magestad, de diez y tres de mayo de noventa e tres años, que en ella se contiene lo siguiente.

Que el Sr. don Juan de la Cruz, conde de Castellan, se ha de ocupar de las cosas que se le encomendaron en el dicho real cedula de diez y tres de mayo de noventa e tres años.

Yo el Rey, por mandado de su magestad, en virtud de una cedula de su magestad, de diez y tres de mayo de noventa e tres años, que en ella se contiene lo siguiente.

Que el Sr. don Juan de la Cruz, conde de Castellan, se ha de ocupar de las cosas que se le encomendaron en el dicho real cedula de diez y tres de mayo de noventa e tres años.

Yo el Rey, por mandado de su magestad, en virtud de una cedula de su magestad, de diez y tres de mayo de noventa e tres años, que en ella se contiene lo siguiente.

Que el Sr. don Juan de la Cruz, conde de Castellan, se ha de ocupar de las cosas que se le encomendaron en el dicho real cedula de diez y tres de mayo de noventa e tres años.

Yo el Rey, por mandado de su magestad, en virtud de una cedula de su magestad, de diez y tres de mayo de noventa e tres años, que en ella se contiene lo siguiente.

Que el Sr. don Juan de la Cruz, conde de Castellan, se ha de ocupar de las cosas que se le encomendaron en el dicho real cedula de diez y tres de mayo de noventa e tres años.

Yo el Rey, por mandado de su magestad, en virtud de una cedula de su magestad, de diez y tres de mayo de noventa e tres años, que en ella se contiene lo siguiente.

Que el Sr. don Juan de la Cruz, conde de Castellan, se ha de ocupar de las cosas que se le encomendaron en el dicho real cedula de diez y tres de mayo de noventa e tres años.

Yo el Rey, por mandado de su magestad, en virtud de una cedula de su magestad, de diez y tres de mayo de noventa e tres años, que en ella se contiene lo siguiente.

Que el Sr. don Juan de la Cruz, conde de Castellan, se ha de ocupar de las cosas que se le encomendaron en el dicho real cedula de diez y tres de mayo de noventa e tres años.

Yo el Rey, por mandado de su magestad, en virtud de una cedula de su magestad, de diez y tres de mayo de noventa e tres años, que en ella se contiene lo siguiente.

Que el Sr. don Juan de la Cruz, conde de Castellan, se ha de ocupar de las cosas que se le encomendaron en el dicho real cedula de diez y tres de mayo de noventa e tres años.

Yo el Rey, por mandado de su magestad, en virtud de una cedula de su magestad, de diez y tres de mayo de noventa e tres años, que en ella se contiene lo siguiente.

Que el Sr. don Juan de la Cruz, conde de Castellan, se ha de ocupar de las cosas que se le encomendaron en el dicho real cedula de diez y tres de mayo de noventa e tres años.

88